PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N.° 000005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 ABR 2020

VISTO:

El expediente administrativo Nº 15302-0018825-5, iniciado con el propósito de la "REGULACIÓN PRESTACIONAL EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-19"; y

CONSIDERANDO

Que se encuentran en plena vigencia las medidas dispuestas por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia (DNU) N°. 260, 297, 325 y 355/2020 que determinan la Emergencia Pública Sanitaria Ampliada debido a la pandemia por COVID-19 y el establecimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) desde el 20/3 al 26/4 y las sucesivas prórrogas que pudieran dictarse;

Que en idéntico sentido y siguiendo tales lineamientos y políticas, en el ámbito provincial se han dictado los Decretos N°. 259/20; 213/20, 270/20, 293/20 y 304/20, con el objeto de tomar medidas oportunas a fin de mitigar el impacto en el sistema de salud y su población beneficiaria;

Que en tal lineamiento el art 1°) del Decreto Nº 293/20 establece la creación de un Comité de Coordinación para el diseño y seguimiento de las medidas vinculadas a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID 19, para su desempeño en todo el ámbito provincial;

Que asimismo dentro de las funciones asignadas por el Poder Ejecutivo a dicho Comité, en su art 2° establece las de "*definir... los recursos humanos y materiales adicionales necesarios para dar respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19 y coordinar su distribución y asignación*". Seguidamente, en su art 3º, dicho Reglamento decreta que *"Todos los organismos y reparticiones del sector público provincial según se lo define en el artículo 4º de la Ley 12510 brindaran al Comité su cooperación mas eficaz y decidida en el desarrollo de sus cometidos..."*;

Que es competencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe – *coordinador de tal Comité*-, en carácter de titular de la Jurisdicción y según lo dispone el art 16 inc. 19 de la Ley Provincial Nº 13.920 entender en la vinculación entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social;

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N.º 000005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 ABR 2020

Que en tal sentido el IAPOS, conforme su objeto establecido en el art 2º de la Ley 8288, esto es brindar prestaciones médicas asistenciales a través de la reglamentación que dicte a tales efectos, asume el deber de colaborar con tales medidas y para tal cometido pretende - por el presente decisorio - arbitrar la medidas necesarias y conducentes a fin de hacer efectiva la colaboración con el citado Comité;

Que colaborar con dicho Comité implica desde esta Obra Social Provincial garantizar la continuidad de las prestaciones médicas para sus afiliados y por ende adoptar las medidas acordes desde el punto de vista de apoyo económico y propuestas de administración de fondos y cancelación de obligaciones asumidas, con los recursos básicos del Instituto que finalmente resultan patrimonio de los afiliados;

Que resulta oportuno destacar que el IAPOS, es actor sustantivo del sistema de Salud de la Provincia de Santa Fe, y a fin de mitigar el impacto en dicho sistema pretende adoptar las medidas necesarios para garantizar a futuro la permanencia de las Instituciones y Profesionales dispuestos a continuar con la atención asistencial y de tratamientos;

Que de este modo se pretende establecer pautas para los prestadores médicos en sus diferentes modalidades de prestaciones, sean éstas directas o indirectas a través de las diferentes asociaciones médicas y de clínicas y sanatorios de todo el ámbito provincial, principalmente para lograr en tiempos de pandemia la satisfacción del servicio de salud para sus afiliados;

Que, así las cosas, resulta necesario garantizar la continuidad de prestaciones asistenciales y terapéuticas esenciales. En este contexto, múltiples prestaciones ambulatorias (en domicilio, consultorios o centros) donde la atención es personalizada o grupal debieron suspenderse o postergarse, generando la necesidad de modificar la dinámica y organización del trabajo asistencial;

Que surge así la necesidad de brindar alternativas válidas para garantizar el acceso a las prestaciones que demanden los afiliados y resulten de absoluta necesidad, tomando como referencia los criterios de auditoría médica de los Agentes del Seguro de Salud. En ese marco, el DNU 282/2020 plantea el uso de plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas como herramientas idóneas para poder garantizar las prestaciones de demanda esencial e impostergable durante el período de ASPO y ante eventuales prorrogas temporales del mismo;

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N.º 000005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 ABR 2020

Que por lo tanto, IAPOS adhiere a la utilización de esta tecnología en prestaciones esenciales y determinará para cada prestación la cantidad de sesiones o consultas autorizadas bajo la modalidad prevista, definirá los procesos utilizados en cada caso, como así también la auditoría de las prestaciones brindadas por estas plataformas las cuales deberán, en todos los casos, ser pasibles de auditoría posterior a fin de realizar un efectivo control prestacional por parte de este Instituto;

Que por otra parte ya se han adecuado los sistemas de atención de nuestros Afiliados, que resultan de difícil cumplimiento a través de los medios habituales como por ejemplo las consultas médicas presenciales. En tal sentido creemos que surge la posibilidad de brindar alternativas para garantizar el acceso a las prestaciones que demanden real necesidad;

Que así también, creemos que debemos instar al sostenimiento de las Instituciones (Sanatorios, Clínicas con Internación, de Diagnóstico por Imágenes, etc.), perjudicadas por la disminución del trabajo que redunda en una menor facturación. Es así que para evitar un mal mayor debemos contribuir desde todos los sectores, incluido en este caso el Estado, a morigerar los efectos de esta crisis en el Sistema de Salud. Sabemos que las Instituciones privadas cumplen un rol importante en esta etapa crítica y seguramente si se expande esta Pandemia dentro de nuestro territorio, vamos a requerir la colaboración importantísima del sector privado, y para ello debemos aportar a su sostenimiento;

Que en tal sentido, por el presente decisorio se propone normatizar la regulación prestacional en contexto de Pandemia COVID 19 sea con prestadores directos o indirectos, estos últimos a través de las Asociaciones Médicas y de Clínicas y Sanatorios de toda la provincia con la cual IAPOS mantiene vigentes sus contratos prestacionales, regulación que se incorpora al presente decisorio como Anexo I y II para su aprobación;

Por ello y las facultades otorgadas por la Ley N° 8288, art 7° y por el Decreto Provincial N° 99/19,

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°): ENCUADRAR la presente gestión en lo Dispuesto por los DNU N° 260, 297, 325 y 355/2020 que determinan la emergencia pública sanitaria debido a la

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N.º 000005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 ABR 2020

pandemia por Covid-19 y el establecimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) desde el 20/3 al 26/4 y las sucesivas prórrogas que pudieran dictarse; en los Decretos N° 259/20; 213/20, 270/20, 293/20 art 1, 2 y 3 y 304/20; art 2 y 7 inc a) k) p) y q) de la Ley 8288, Ley 13920 art. 16 inc 19) y convenios prestacionales vigentes en la parte respectiva (Anexo II).-

ARTÍCULO 2º): APROBAR las pautas de trabajo, modalidad de presentación y facturación de las prestaciones médicas detalladas en el Anexo I (prestaciones directas) .-

ARTÍCULO 3º): APROBAR las pautas de trabajo establecidas en el Anexo II, resultando las mismas de referencia y a modo de colaboración con las Asociaciones Médicas y de Clínicas y Sanatorios con convenio prestacionales vigentes con esta Obra Social al 20/03/2020 y en el ámbito provincial sin que ello implique una modificación de las facultades de administración establecidas en los respectivos contratos para dichas Asociaciones, imperando en tal sentido el carácter de financiador de este IAPOS.-

ARTÍCULO 4º): POR las Direcciones Generales de Promoción y Protección de la Salud, de Administración y de Control de Gestión imponer de la presente regulación a las Áreas Técnicas de su dependencia y a los respectivos prestadores según sus competencias.-

ARTÍCULO 5º): NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho a las Direcciones Generales del Instituto, Sub Direcciones Áreas I,II,III,IV y V y a las respectivas Delegaciones del interior provincial.-

ARTÍCULO 6º): REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

Ing. Qco. Oscar E. Broggi
Director Provincial
I.A.P.O.S.

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N.º 000005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 ABR 2020

ANEXO I- MODALIDADES PARA PRESTADORES DIRECTOS

1.- DISCAPACIDAD,SALUD MENTAL Y PROBLEMÁTICA SOCIAL

En el **Programa de Discapacidad**, los tratamientos de **Rehabilitación ambulatoria (en consultorio)** contemplan una determinada cantidad de sesiones semanales de acuerdo a cada disciplina y en los **Centros de Rehabilitación Psicofísica** las sesiones se agrupan en módulos prestacionales: Simple, Intensivo y Hospital de Día.

En virtud de lo planteado, para las **prestaciones ambulatorias en consultorio** y considerando aquellos casos en los que el prestador pueda documentar uso de plataformas de tele-asistencia y/o tele-consulta o el plan terapéutico remitido al o/a los afiliados a partir de la implementación del ASPO y mientras dure el mismo, se reconocerá el valor de una (1) sesión semanal por disciplina. Se exceptúa de estas regla, las prácticas kinesiológicas en domicilio (con internación domiciliaria) y/o de pacientes con patologías complejas que no puedan ser suspendidas o reducidas (Kinesiología respiratoria y/o motora) lo cuál será evaluado por la auditoria correspondiente para evaluar su pertinencia.

Con respecto a las sesiones grupales e hidroterapia, por lógica del ASPO, no serán reconocidas.

Para los **Centros de Rehabilitación Psicofísica** se reconocerá el 50% del valor del Módulo autorizado oportunamente (proporción que se aplica a partir de la instauración del ASPO -20 de marzo 2020- y por el tiempo en que se prorrogue) supeditado a la efectiva y adecuada documentación del uso de las plataformas nombradas o plan terapéutico remitido a los afiliados. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

Las prestaciones ambulatorias brindadas en los **Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Centros de Formación Laboral Jornada Simple o Completa** (que debieron suspender actividades por decisión Ministerial del 17 de marzo 2020) se reconocerá para todos, como arancel prestacional, el 50% del valor del Módulo Jornada Simple, sin dependencias, de acuerdo a la categoría de cada centro y supeditado a la efectiva y adecuada documentación del uso de las plataformas nombradas o plan terapéutico remitido a los afiliados. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

La prestación de **transporte** para la asistencia de afiliados a los Consultorio de Rehabilitación, Centros de Rehabilitación Psicofísica, Centros de Día, CET y Centros de Formación Laboral, debió ser suspendidaa partir del 17 de marzo 2020. Se reconocerá sólo el periodo prestacional realmente efectuado.

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N.º 000005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 ABR 2020

Sin perjuicio de ello, y de encontrarse debidamente acreditada la efectiva prestación del servicio, podrá reconocerse la prestación brindada por los Transportistas que efectúen la entrega de material didáctico elaborado por las Instituciones en formato papel para aquellos afiliados que no posean dispositivos técnicos o servicio de internet domiciliario, previa autorización de la Auditoría de IAPOS.-

Las prestaciones de **Hogares Permanentes y Hogares con Centro de Día** autorizadas oportunamente, se reconocerá el 100% del arancel correspondiente.

Respecto a la prestación de ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO autorizada oportunamente, podrá reconocerse, previa evaluación por parte de la Auditoría de la Obra Social del plan de trabajo a presentarse por el prestador, identificando objetivos y modalidad de trabajo según afiliado y patología. Asimismo, deberá contarse con declaración jurada de aceptación del mismo por parte del afiliado o familiar responsable. Al momento de la facturación se remitirá constancia de la efectiva prestación del servicio y planilla que documente la misma (día y hora de encuentro, medio por el cual se desarrolló la sesión, tarea realizadas/tema abordado, detalle en caso de dejarse tareas pendientes para realización individual, notas generales del encuentro, etc.).-

Respecto de las prestaciones de MAESTRAS INTEGRADORA, el IAPOS se encuentra trabajando en conjunto con el Ministerio de Educación para evaluar el abordaje de las mismas.-

Programa de Enfermedad Mental Severa y Duradera (E.M.S.y D.): siguiendo los mismos lineamientos respecto de la implementación de herramientas y modalidades de trabajo diferencial (no presencial) como consecuencia de la emergencia sanitaria actual y, con el objeto de brindar contención tanto al paciente como a su familia a través de un contacto permanente a fin de sostenerlos logros terapéuticos obtenidos, IAPOS reconocerá un valor arancelario del **50% de los módulos autorizados oportunamente** (proporción que se aplica a partir de la instauración del ASPO -20 de marzo 2020- y por el tiempo en que se prorrogue). Se requerirá documentar el uso de plataformas de tele-asistencia y/o tele-consulta o el plan terapéutico remitido al o/a los afiliados a los fines de auditoría médico-administrativa. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

Los afiliados beneficiarios del **Módulo Hostal** y **Módulo Comunidad Terapéutica**, por tratarse de una terapéutica que incluye alojamiento se reconocerá el **100%** establecido por las políticas arancelarias de la Obra Social.

A partir de estas pautas prestacionales y arancelarias, la Auditoria Administrativa de IAPOS aplicará las normas de facturación establecidas para el mes de Marzo 2020 (períodos pre y post establecimiento del ASPO). Para el mes de abril 2020 y los

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

sucesivos, en caso de corresponder, se intentará implementar en el sistema informático de IAPOS (S.I.O.S.) el arancelamiento correspondiente de cada una de las prestaciones alcanzadas por esta medida a fin de facilitar la tarea administrativa posterior.

TODOS LOS INICIOS TERAPÉUTICOS EN EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y PROGRMA E.M.S.y D. SOLICITADOS DENTRO DEL PERIODO DE ASPO **NO** SERÁN AUTORIZADOS.

2.- PSICOLOGIA AMBULATORIA(PLAN GENERAL)

IAPOS reconocerá una (1) sesión (33.01.01) semanal para los pacientes en tratamiento actual (continuidad terapéutica). Se requerirá documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoria de facturación. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

3.- PSICOPEDAGOGIA (PLAN GENERAL)

IAPOS reconocerá una (1) sesión (33.90.01) semanal para los pacientes en tratamiento actual (continuidad terapéutica). Se requerirá documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoria de facturación. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

4.- TERAPIA OCUPACIONAL (PLAN GENERAL)

IAPOS reconocerá una (1) sesión (25.01.03) semanal para los pacientes en tratamiento actual (continuidad terapéutica). Se requerirá documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoria de facturación. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

5.- FONOAUDIOLOGIA (PLAN GENERAL)

IAPOS reconocerá una (1) sesión de Rehabilitación Fonoaudiológica (25.01.04) semanal para los pacientes en tratamiento actual (continuidad terapéutica). Se requerirá documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoria de facturación. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

6.- PODOLOGIA

IAPOS no reconocerá las practicas podológicas mientras se mantenga el ASPO

7.- PROGRAMA DE CUIDADOS DOMICILIARIOS (DG 34/14) Y CUIDADOS PALIATIVOS ONCOLOGICOS (PRACTICAS MODULADAS)

IAPOS reconocerá el 100% del valor arancelario de los módulos autorizados. Cuando se utilicen plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas estas deberán ser documentadas y explicitadas en las historias clínicas para ser tenidas en consideración ante eventuales auditorias en terreno (entrevistas no presenciales). A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

8.- PROGRAMA DE REHABILITACION CARDIO-PULMONAR EN GIMNASIO ESPECIALIZADO (PRACTICA MODULADA)

IAPOS reconocerá durante el periodo de ASPO, el valor arancelario de una (1) sesión semanal. Se requerirá documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoria de facturación. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

9.- PROGRAMA UNICO INTEGRAL DE OBESIDAD (PRACTICA MODULADA)

IAPOS reconocerá el 50% del valor arancelario del módulo correspondiente autorizado por el periodo de tiempo del ASPO. Se requerirá documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoria de facturación. Dentro del Módulo de Actividad Física, solo se reconocerá el periodo no contemplado por el ASPO. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

10- NUTRICIONISTAS

IAPOS reconocerá la continuidad de las prestaciones actuales al 100% de su valor, considerándose sólo 1 (una) sesión por mes (entrevista/sesiones primer trimestre -19.01.04- y meses subsiguientes-19.01.03-). No se reconocerán nuevos inicios (primera entrevista y régimen individual) mientras dure el ASPO. Se requerirá documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoria de facturación. A los efectos, la documental pertinente deberá ser presentada conjuntamente con la facturación.

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N.º 000005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 ABR 2020

11- ASISTENCIA-SOPORTE NUTRICIONAL

IAPOS reconocerá el 100% de las prestaciones autorizadas.

Dentro del programa de DBT infanto-juvenil no será reconocida la prestación Taller educativo grupal.

12- OXIGENOTERAPIA Y VENTILACION DOMICILIARIA

IAPOS reconocerá el 100% de las prestaciones autorizadas

OBSERVACIONES: Atento a la diversidad de situaciones que se presentan a raíz de la emergencia sanitaria que transitamos, se aclara que, respecto de las prestaciones no incluidas en el presente Anexo, los profesionales podrán remitir un correo electrónico con la consulta puntual a fin de evaluar el caso particular al siguiente mail iapos_cfacilitacion@santafe.gov.ar

Se observa que no es un requisito contar con patrocinio letrado para realizar dichas presentaciones (Decreto N° 4174/15), pudiendo los profesionales efectuar las consultas individuales o por institución y/o centro, por el medio establecido en el párrafo precedente por la Obra Social a esos fines.-

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

Ing. Qco. Oscar E. Broggi
Director Provincial
I.A.P.O.S.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N.º 000005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 ABR 2020

ANEXO II - MODALIDADES PARA CONVENIOS DE CARTERAS Y/O CÁPITAS

Con el objeto de establecer pautas vinculadas al proceso de financiamiento de las prestaciones dentro de la pandemia por COVID 19 con el alcance del período del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y considerando que tal situación trae aparejada postergaciones respecto a los procesos de recuperación de la salud de los Afiliados (intervenciones programadas ya sean quirúrgicas, diagnósticas, cuidados y atención de comorbilidades, etc.) se establecen los siguientes criterios en el marco de los respectivos Convenios vigentes de las Carteras y/o Cápitas en los Distintos Departamentos de la Provincia.

- Mantenimiento del financiamiento de los distintos convenios vigentes.
- Recepciones de casos a ser tratados en el marco de los convenios vigentes.
- Comisiones mixtas como método de resoluciones de casos que se planten por intermedio de las distintas entidades Contratantes.
- Establecimiento y caracterización de documentales que sustenten los procesos decisorios.
- Casos especiales de tratamientos entre las partes
- Métodos vinculados a prestaciones ambulatorias brindadas por sistemas atípicos
- Tratamientos conjuntos de protocolos vinculados a distintas patologías en el marco de la Pandemia.

Los criterios establecidos servirán como guía metodológica a los efectos de establecer las formas que sustenten distintos esquemas de financiamiento que propongan los distintos Co-contratantes a satisfacción de IAPOS.

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

Ing. Qco. Oscar E. Broggi
Director Provincial
I.A.P.O.S.